RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2015-MDCC

Cerro Colorado, 21 ABR 2015

VISTOS:

Expediente N° 24497-2014 con fecha 13 de octubre del 2014, Expediente N° 1456-2015 de fecha 20 de enero del 2015, Expediente 1585-2015 de fecha 21 de enero del 2015, Expediente N° 5279-2015 de fecha 18 de febrero del 2015, Expediente N° 6258-2015 de fecha 02 de marzo del 2015, Expediente N° 6382-2015 de fecha 03 de marzo del 2015, Resolución de Gerencia N° 003-2014-GDS-MDCC de fecha 14 de enero del año 2014, Informe N° 10-2015-SGDE-MDCC, Informe Legal N° 045-2015-SGALA-MDCC, emitida por la Sub Gerencia de Asuntos Legales Admitrativos, Proveído N° 146-2015-GAJ-MDCC Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito por Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante expediente N° 24497-2014 con fecha 13 de octubre del 2014, la administrada la señora Nieves Prado Arcos solicita que se **Declare la Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 003-2014-GDS-MDCC** de fecha 14 de enero del año 2014, fundamentando su pedido en que si bien es cierto que el 14 de enero del año 2014 se produjo el reconocimiento de la Junta Directiva de la Asociación ***"Asentamiento Humano Pedro P. Díaz- Cerro Colorado"***, en el cual era presidente el Señor Guillermo Rosendo Zúñiga Robledo con la emisión de la aludida resolución, también es cierto que con fecha 13 de abril del año 2014, se produjo la elección de una nueva directiva presidida por el solicitante, señalando asimismo que dicha elección cumplió con todos los requisitos de ley;

Que, para emitir pronunciamiento sobre lo peticionado en este extremo es menester señalar, lo que determina la Ley del Procedimiento Administrativo General respecto de los **Vicios que permiten Declarar la Nulidad de un Acto Administrativo** en su ***Artículo 10°*** señala: *"Son Vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, lo siguiente: 1) La controversia a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14°. 3)los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por lo que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites jurídicos, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4) Los actos administrativos que sean constitutivos de fracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma";*

Que, en consecuencia no se configura la causal de nulidad invocada por parte de la peticionante dado que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos que determina el Art. 10° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en consecuencia se deberá de declarar infundado el pedido de Nulidad de la Resolución de Gerencia N° 003-2014-GDS-MDCC peticionada por parte de la señora Nieves Prado Arcos;

Que, por estas consideraciones y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, el pedido de nulidad de la Resolución de Gerencia N° 003-2014-GDS-MDCC de fecha 14 de enero del 2014 propuesto por parte de la señora Nieves Prado Arcos, que dispuso el reconocimiento de la Junta Directiva de la ASOCIACION ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO P. DIAZ del distrito de Cerro Colorado, presidida por el Señor Guillermo Rosendo Zúñiga Robledo.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR los actuados a la Gerencia de Desarrollo Social para que implemente las acciones pertinentes como consecuencia de lo resuelto en la presente resolución y emita acto resolutivo correspondiente a lo concluido en el punto segundo y tercero del aludido informe legal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General la notificación al administrado conforme a ley y a las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE